



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MENORCA TALAYÓTICA

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** URGENTE

CONTRATO SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA: SÍ **NO**

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: SÍ **NO**

Contrato reservado: SÍ **NO**

A todos los efectos, el pliego válido es el publicado el 14/10/2024 en el documento de pliegos de la Plataforma de Contratación del Sector Público

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Consejo Ejecutivo

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General del Consejo Insular de Menorca

Departamento o servicio: Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

Responsable del contrato: Antoni Ferrer Rotger, director de la Agencia Menorca Talayótica del CIM

OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del contrato los servicios de Comunicación y difusión de Menorca Talayótica, fundamentalmente la gestión de las redes sociales propias y la ejecución de una estrategia de difusión y la programación de campañas publicitarias para su promoción, de acuerdo con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas.

CPV (vocabulario común de contratos) de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el CPV y las directrices 2004/17/CE y 2005/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo que se refiere a la revisión del CPV (publicado en el DOUE de 15/3/2008).

79341000-6 Servicios de publicidad

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

Número de expediciones : **C4301/2024/000025**

Necesidades administrativas que deben satisfacerse

La necesidad de esta contratación se justifica en el informe de necesidad de fecha 22/05/2024 emitido por el director Insular de Educación, Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Menorca, que constan en el expediente, el cual se transcribe a continuación:

Informe sobre la necesidad de contratar los trabajos de comunicación y difusión de los bienes inscritos en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO con el



nombre de Menorca Talayòtica

El Consejo Insular de Menorca, a través de la Agencia Menorca Talayòtica, gestiona los bienes inscritos en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO con el nombre de Menorca Talayòtica. Para dar a conocer el bien inscrito y todas las actuaciones que se realicen a su alrededor, debe contemplarse una importante labor de comunicación y difusión, trabajo que sobrepasa los medios humanos y técnicos con los que cuenta la Agencia Menorca Talayòtica. Se hace indispensable contar con medios que puedan ejecutar las labores de comunicación y difusión de Menorca Talayòtica.

La gestión de las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter) y la página web de la Menorca Talayòtica es una herramienta básica dentro de las tareas de comunicación y difusión a desarrollar. Son los canales preferentes por los que la gente puede recibir información sobre Menorca Talayòtica, tanto de los aspectos clave de los bienes inscritos como de las actividades que se realicen a su alrededor.

Contar con el Plan de Gestión y el Plan de Comunicación de Menorca Talayòtica es fundamental para esta comunicación y difusión. En ellos se proponen acciones para desarrollar encaminadas a cumplir los objetivos de difundir y dar a conocer Menorca Talayòtica dentro del mayor ámbito geográfico posible (en el ámbito local, nacional e internacional) y de llegar al mayor espectro de públicos posibles de todos los ámbitos.

Actualmente, es necesario continuar con el trabajo iniciado a partir de la inscripción y profundizar en las acciones propuestas en los diferentes planes para ampliar el nivel de conocimiento de la Menorca Talayòtica en todos los ámbitos y públicos posibles. Por tanto, es necesario tener un equipo multidisciplinar que permita sacar adelante el trabajo de dar a conocer Menorca Talayòtica.

Por todos estos motivos inform,

Primero. De la necesidad de llevar a cabo el contrato de servicios para la contratación de los trabajos de comunicación y difusión de la Menorca Talayòtica Patrimonio Mundial.

Segundo: Que el Consejo Insular de Menorca justifica esta actuación de acuerdo con la competencia propia en materia de patrimonio histórico que le permite ejecutar programas de inversión para la protección, conservación y fomento del patrimonio histórico que se encuentra en el ámbito menorquín .

Perfil del contratante



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, **por los dos (2) años** previstos de contrato es de **73.834,54 €**, IVA incluido.

Este presupuesto se ha calculado basándose en un precio a tanto alzado y unos precios unitarios (precio/hora), de acuerdo con lo especificado en el presupuesto correspondiente que se detalla seguidamente:

Desglose de precios totales (a tanto alzado más precios unitarios) **por los dos (2) años** previstos de contrato:

Concepto	Precio IVA excluido	IVA 21%	Precio IVA incluido
Precio a tanto alzado	51.692,08 €	10.855,34 €	62.547,42 €
Gasto máximo según precios unitarios	9.328,20 €	1.958,92 €	11.287,12 €
Precio total	61.020,28 €	12.814,26 €	73.834,54 €

Horas estimadas de servicio para el cálculo del servicio:

	Servicio continuo/fijo (horas estimadas por el cálculo del presupuesto)		Servicios a demanda/variable (horas máximas previstas según demanda)		
	horas/mes	horas/año	h/unidad	Máx. unidades	Máx. h/año
Gestión web	15	180			
Redes sociales	30	360			
Boletín informativo (quincenal/mensual)	7	84			
Noticias y notas de prensa			1	90	90
Cobertura eventos			variable	variable	60
Elaboración de material de difusión y anuncios publicitarios			2	30	60
Coordinación y dirección del servicio	45	540			
Total de horas		1164			210

A.1. Precio a tanto alzado

Se ha formulado a tanto alzado la parte del precio de las horas anuales estimadas de servicio continuo (fijo) correspondientes a los trabajos de gestión Web, redes sociales, boletín informativo, coordinación y dirección del servicio. Estos costes se consideran necesidades que serán continuas a lo largo de la duración del contrato.

Importe IVA excluido: cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos euros con ocho céntimos (51.692,08 €)
IVA: diez mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (10.855,34 €)
Total: sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (62.547,42 €)



A.2. Otros sistemas de determinación del precio

Se ha formulado con precios unitarios la parte que se corresponde a las horas de servicio a demanda (variables) correspondientes a tareas que se considera que su volumen puede variar según las necesidades del Servicio que corresponden a la elaboración de noticias y notas de prensa, cobertura de eventos, elaboración de materiales de difusión y anuncios publicitarios.

Precios unitarios: hora:

Precio referido a unidad de tiempo (precio/hora) IVA excluido: 22,21 €/hora	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): nueve mil trescientos veintiocho euros con veinte céntimos (9.328,20 €)
IVA (precio/hora) al 21%: 4,66 €/hora	IVA al 21%: mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (1.958,92 €)
Total precio/hora (IVA incluido): 26,87 €/hora	Total (IVA incluido): once mil doscientos ochenta y siete euros con doce céntimos (11.287,12 €)

Esta parte del precio se refiere a unidades de tiempo y por ello los precios unitarios de licitación que se indican en este apartado así como el presupuesto de gastos previsto en el mismo debe entenderse como máximos.

El gasto efectivo queda condicionado a las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no estará obligada a ejecutar una cuantía determinada de unidades ni a gastar la totalidad del importe señalado.

A.3. Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Tratándose de servicios en los que los principales costes económicos son los laborales, se han tenido en cuenta los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios; es decir, el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad según Resolución de 3 de febrero de 2016 de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el convenio con código núm. 99004225011981. Se ha tomado de referencia el Grupo profesional 2, que es donde aparecen los perfiles de *community manager*, director creativo, redactor, director estratégico entre otros también afines a las tareas objeto de contrato.

Las tablas salariales del convenio de publicidad más actuales son las de 2022, según la Resolución de 2 de agosto de 2022 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión y tabla salarial del Convenio colectivo de empresas de publicidad, que marcan la remuneración del grupo profesional 2, nivel salarial 3 en 21.294,24 € anuales con una jornada laboral de 37,5 horas semanales. Haciendo el cálculo de 225 trabajados (restando fines de semanas y vacaciones) a 7,5 horas diarias, resultan 1.687,5 horas anuales trabajadas, entre los 21.294,24 € que marca el convenio, resulta un precio hora base de 12,62 €. El precio estimado por el Consell Insular a efectos del cálculo de este presupuesto es de 15,00 €/h.

Considerando que estos convenios marcan el salario mínimo por estos sectores profesionales y categorías mediante el acuerdo resultado de una negociación colectiva, se puede evidenciar que el precio marcado por los costes laborales en este contrato de 15,00



€/h cumple y mejora en 2,38 € el mínimo establecido en el convenio.

1) Desglose del cálculo del presupuesto: parte a tanto alzado

Horas estimadas: 1.164 horas anuales - Precio/hora: 15 €

Precio a tanto alzado	
Remuneración salarial (1.164 horas x 15 €/h)	17.460,00 €
Cargas sociales (31%)	5.412,60 €
Total costes salariales	22.872,60 €
Total costes directos	22.872,60 €
Gastos generales (7%)	1.601,08 €
Beneficio industrial (6%)	1.372,36 €
Total costes indirectos	2.973,44 €
Total anual parte a tanto alzado (IVA excluido)	25.846,04 €
Total parte a tanto alzado por los 2 años de duración del contrato (IVA excluido)	51.692,08 €

2) Desglose del cálculo del presupuesto: parte a precio unitario

Horas máximas: 210 horas anuales - precio/hora: 15 €

Precio unitario		% sobre total precio servicio
Precio/hora	15,00 €	67,54%
Cargas sociales (31%)	4,65 €	20,94%
Costes directos	19,65 €	
Gastos de ejecución material (7%)	1,38 €	6,21%
Beneficio industrial (6%)	1,18 €	5,31%
Costes indirectos	2,56 €	
Total precio/hora servicio	22,21 €	100,00%

Al multiplicar el precio/hora de servicio (22,21 €/h) por las horas máximas requeridas (210 h) resulta un importe de gasto máximo de 4.664,10 € anuales sin IVA; y de 9.328,20 € por los dos años de contrato. Aplicando los porcentajes anteriores, resulta el siguiente desglose:

Total gasto máximo	Importe
Remuneración salarial	3.150,00 €
Cargas sociales	976,50 €
Total costes salariales	4.126,50 €
Total costes directos	4.126,50 €
Gastos generales (7%)	289,80 €
Beneficio industrial (6%)	247,80 €
Total costes indirectos	537,60 €
Total gasto máximo anual (210 x 22,21 €/h)	4.664,10 €
Total gasto máximo por los 2 años de contrato	9.328,20 €



Costes máximos totales (incluye parte a precio fijo y parte a precio unitario) 1) + 2):

	Parte precio a tanto alzado	Parte precio unitario	Total anual	Total 2 años
Remuneración salarial	17.460,00 €	3.150,00 €	20.610,00 €	41.220,00 €
Cargas sociales	5.412,60 €	976,50 €	6.389,10 €	12.778,20 €
Total costes salariales	22.872,60 €	4.126,50 €	26.999,10 €	53.998,20 €
Total costes directos	22.872,60 €	4.126,50 €	26.999,10 €	53.998,20 €
Gastos generales (7%)	1.601,08 €	289,80 €	1.890,88 €	3.781,76 €
Beneficio industrial (6%)	1.372,36 €	247,80 €	1.620,16 €	3.240,32 €
Total costes indirectos	2.973,44 €	537,60 €	3.511,04 €	7.022,08 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	25.846,04 €	4.664,10 €	30.510,14 €	61.020,28 €
Iva 21%	5.427,67 €	979,46 €	6.407,13 €	12.814,26 €
Total IVA incluido	31.273,71 €	5.643,56 €	36.917,27 €	73.834,54 €

El precio se ajusta al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, lo que se justifica con la aportación de personal capaz de desarrollar las prestaciones exigidas en las prescripciones técnicas, durante todo el año y sin interrupciones en el servicio. Por ese motivo, el baremo esencial es el coste del personal.

A.4. Valor estimado del contrato

CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (122.040,56 €)

Método de cálculo aplicado: presupuesto de licitación del contrato sin IVA (61.020,28 €), más las prórrogas previstas (2 años: (61.020,28 €)), se fija como valor estimado del contrato, la cantidad de 122.040,56 €, IVA excluido. Todo de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017.

Se entienden incluidos en el contrato todos los gastos necesarios para poder llevar a cabo la correcta ejecución del objeto: gastos salariales y de seguridad social, así como los gastos generales de estructura y beneficio empresarial.

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y AÑOS

B.1. Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024 (diciembre)	4.450,30 €	4-33601-2260200
2025	36.917,27 €	---
2026 (enero a noviembre)	32.466,97 €	
Total	73.834,54 €	

B.2. Financiación conjunta



C. LOTES (artículo 99 de la LCSP)

C.1. División del contrato en lotes:

SÍ.

NO . La realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que es imprescindible la coordinación de las distintas prestaciones. Dado que las delimitaciones rígidas de cada uno de los trabajos que integran este servicio no son aconsejables para la buena marcha del servicio, no es posible su ejecución en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

C.2. Descripción de los lotes:

C.3. Limitaciones:

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

NO.

SÍ. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:

Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador:

NO.

SÍ. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:

Criterios objetivos que deben aplicarse para determinar los lotes que se adjudicarán:

C.4. Oferta integradora:

Adjudicación a una oferta integradora:

NO.

SÍ. Combinación o combinaciones que se admiten:

C.5. Reserva de lotes (artículo 99.4 y DA 4a y 48a):

NO.

SÍ. Indicación de los lotes:

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

D.1. Duración del contrato y plazo de ejecución

Duración del contrato: Dos (2) años.

Plazo de ejecución total: Dos (2) años.

Plazos de ejecución parciales: ---

Fecha de inicio de la ejecución del contrato: 17/11/2024 . En el supuesto de que en esa fecha no se pudiera iniciar la ejecución por no haberse formalizado el contrato, la ejecución se iniciará al día siguiente de su formalización.

D.2. Prórrogas previstas, si procede (29.2 LCSP):



Admisión de prórroga del contrato:

NO.

SÍ. Se prevé una prórroga de máximo dos (2) años de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP.

El contrato se podrá prorrogar por un período máximo de dos (2) años. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, y previo informe favorable del responsable del contrato. En caso de que el preaviso se realice con una antelación inferior a dos meses de la fecha de finalización del contrato, será necesaria la conformidad del contratista.

Asimismo, cuando, al vencer el contrato y las posibles prórrogas, no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario (artículo 29.4 LCSP).

E. PLAZO DE GARANTÍA

SÍ: El plazo de garantía contado desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, si no existen objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, **será de 3 meses.**

NO (en este caso justificar).

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0. Obligación de acreditar la solvencia

SÍ (sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa).

NO.

F.1. Clasificación de los contratistas

Clasificación de los contratistas (no obligatoria)

Aunque la clasificación empresarial no es exigible dado que se trata de un contrato de servicios, los licitadores pueden acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

Grupo T	Subgrupo 1 Servicios publicidad	de	Categoría 1 (anualidad media inferior a 150.000 €)	Tipo de actividad: Servicios
---------	---------------------------------------	----	---	---------------------------------



F.2. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Artículo 87 LCSP

De acuerdo con el artículo 87.1 *b* LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al valor de una anualidad del contrato, que es de 30.510,14€, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, con el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador con la inclusión en la oferta del compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP.

La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la compañía aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro por el tiempo que corresponda a la duración del contrato.

Los licitadores pueden sustituir esta solvencia económica y financiera por la acreditación de la clasificación empresarial especificada en el apartado F.1.

F.3. Medios de acreditación de la solvencia técnica. Artículos 90, 93, y 94 LCSP

La solvencia técnica del empresario debe acreditarse de la siguiente manera:

Presentación de una **relación (anexo VIII) de los principales servicios o trabajos** de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato realizados en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los trabajos.

Los servicios o trabajos deben acreditarse en el momento en que se le requiera, mediante un certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste, ya falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Requisito mínimo:

Debe acreditarse como mínimo haber ejecutado en los últimos tres años los servicios o trabajos con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IVA excluido, (70 % s/ 30.510,14 €) es decir 21.357,10 €.

Se entenderá que se trata de trabajos de características similares o análogas al objeto del contrato cuando pueda acreditarse que son trabajos relacionados, porque los tres primeros dígitos de los respectivos CPV coinciden.

Los licitadores pueden sustituir esta solvencia técnica por la acreditación de la clasificación empresarial especificada en el apartado F.1.

En caso de que el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios (**anexo IX**):



Artículo 90.1 e LCSP. **Títulos académicos y profesionales** de los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato:

Titulación requerida del coordinador/a de estrategia comunicativa: titulación de grado en Ciencias de la Información, Comunicación o estudios universitarios que le habiliten para ejecutar las tareas correspondientes a coordinador de estrategia comunicativa.

Titulación requerida del diseñador gráfico: titulación de ciclo formativo de grado superior (CFGS) o de grado universitario en Diseño Gráfico u otros que le habiliten a realizar estas tareas.

Los licitadores pueden sustituir esta solvencia técnica por la acreditación de la clasificación empresarial especificada en el apartado F.1 .

F.4. Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de Estados miembros de la UE. Artículo 78 de la LCSP

Criterios de selección: Se requiere la misma concreción de las condiciones de solvencia técnica que la especificada en los apartados F.2, F.3 y F.5.

F.5. Concreción de las condiciones de solvencia

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá presentar una declaración que incluya un compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados a continuación, así como acreditarlos mediante la documentación acreditativa correspondiente (**anexo X**) :

Medios personales mínimos:

- 1 coordinador/a de estrategia comunicativa: realizará la tarea de dirección y supervisión creativa. También debe llevar a cabo las tareas de coordinación entre los diversos referentes de comunicación del CIM y la empresa adjudicataria. Debe tener la titulación de Grado en Ciencias de la información, comunicación o estudios universitarios que le habiliten para ejecutar las tareas correspondientes al coordinador/a de estrategia comunicativa Debe tener una experiencia mínima demostrable de 3 años.
- 1 diseñador/a gráfico/a: deben prestar apoyo creativo en cuanto a la creación de adaptaciones y diseño de piezas gráficas y online necesarias para el CIM y de forma coordinada con esta institución. Debe tener la titulación de ciclo formativo de grado superior (CFGS) o de grado universitario en Diseño Gráfico u otros que le habiliten a realizar estas tareas y experiencia mínima demostrable de 2 años.
- 1 *community manager* : debe gestionar las redes sociales y monitorización de marketing digital, con experiencia mínima demostrable de 2 años.

Con el fin de acreditar que los medios humanos aportados por el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato son personal de la empresa, será necesario aportar una declaración responsable de su representante legal en este sentido. En caso de que no sean personal de la empresa, se deberá presentar una declaración responsable, firmada por cada trabajador, en la que se comprometa a trabajar por la empresa, si ésta resulta adjudicataria del contrato, acompañada de la acreditación de la titulación y experiencia requerida (original o copia compulsada y currículum firmado).

En cualquier caso, la titulación deberá acreditarse, mediante los correspondientes títulos y certificados.



Si la titulación la hubiera expedido un organismo extranjero, debe acreditarse su homologación en el Estado español de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en la materia.

La experiencia deberá acreditarse con documentación justificativa que sea suficiente (Informe de vida laboral, certificados de empresa, contratos laborales, certificados de servicios prestados, etc.).

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.

NO.

Será causa de resolución del contrato el tercer requerimiento dirigido a que el contratista cumpla con la obligación de adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato, cuando no sea atendido por parte del contratista. Los anteriores incumplimientos serán causa de imposición de penalidades, reguladas en el apartado S.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.

NO.

Especificación en la oferta de los nombres y de la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Artículo 76.1 LCSP:

SÍ.

NO.

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Artículo 76.2 LCSP:

SÍ.

NO.

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f :

SÍ.

NO.

F.6. Habilitación empresarial o profesional exigida

SÍ. Tipo de habilitación empresarial o profesional exigida:

Normativa que la regula:

NO

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

En cumplimiento del artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios del presente contrato de servicios.

Sí procede. Fórmula:



H. GARANTÍAS

H.1. Garantía provisional: máximo 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Importe:
 No procede.

H.2. GARANTÍA DEFINITIVA (sólo deberá presentarlo el licitador primer clasificado) (artículo 107 LCSP: 5% del importe final ofrecido o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Porcentaje e importe:
 5% de la parte del presupuesto de licitación determinada en función de precios unitarios (IVA excluido): 466,41 € (5% s/ 9.328,20 €).
 5% del importe final ofrecido de la parte del precio a tanto alzado (IVA excluido).

Exención de la obligación de constituir garantía definitiva (artículo 107, 1.2 p):

No procede la exención.
 Sí procede la exención. (Se debe motivar)

Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 LCSP
 Mediante retención de precio (artículo 108.2 LCSP): --

H.3. Garantía complementaria: máximo 5% del importe final ofrecido por el primer clasificado (IVA excluido)

NO.
 Sí . Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (cláusula 12.1):

Licitación electrónica.
ADVERTENCIA: La herramienta de preparación y presentación de ofertas no estará disponible una vez se llegue a la fecha y hora final de presentación. Se aconseja a los licitadores que no dilaten la preparación y presentación de sus ofertas para las últimas horas del proceso. Asimismo, se recomienda a los licitadores que tengan en cuenta el horario de apoyo de la Plataforma de Contratación del Sector Público (de lunes a jueves, de 9 ha 19 h; y viernes de 9.00 ha 15.00 h)
 Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse de forma física o manual.
 Licitación no electrónica.

Fecha de presentación:

Fecha límite: se publicará en el Perfil del Contratante.
Hora límite: se publicará en el Perfil del Contratante.

Plazo para presentar proposiciones

Veinte (20) días contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación



en el Perfil del Contratante (artículo 156.6).

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (cláusula 12.4)

Se exige la inscripción previa en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (cláusula 10.3)

SÍ.
 NO.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (artículo 142 LCSP)

NO.
 SÍ. Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (artículo 149 LCSP)

En la presente contratación, para la adjudicación se tendrán que aplicar más de un criterio de valoración. Se considerará uno de los siguientes parámetros para identificar las bajas:

Excepcionalmente, los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (actualmente regulados en el artículo 85 RLCAP).

El criterio de adjudicación Plan de medios, valora la calidad de la prestación y se fija un umbral de puntuación determinada para continuar en el proceso. Esto implica una garantía mínima de calidad y, por eso, el único parámetro a tener en cuenta será el precio para detectar las ofertas anormalmente bajas.

El criterio Compromiso de realizar actividades de información o sensibilización social y publicar o comunicar los resultados formales de la ejecución del contrato no es determinante de la viabilidad de la ejecución de la contratación.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (cláusula 21.3)

Dos meses contados desde el día en que se abran las proposiciones, de acuerdo con el artículo 158 de la LCSP.

Compensación en caso de que se decida no adjudicar el contrato o en caso de desistimiento (cláusula 21.5)

No está previsto.



M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículos 20 a 22 de la Instrucción del CIM y 202 LCSP)

El licitador primer clasificado tendrá que presentar un documento de adhesión y compromiso (anexo XI) con las condiciones especiales de ejecución que se indicarán seguidamente.

En relación con las condiciones especiales de ejecución de **carácter social y ambiental** que se indican en la Instrucción para la contratación socialmente responsable y medioambientalmente sostenible del Consejo Insular de Menorca, se configuran como obligaciones ineludibles para el contratista en la fase de ejecución del contrato las siguientes:

a) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social :

1. Igualdad entre hombres y mujeres:

Garantizar la paridad salarial entre mujeres, hombres y otras trabajadoras de identidad o condición sexual o expresión de género distinto.

Instrumento de verificación a presentar por el contratista durante la ejecución del contrato: Declaración jurada que contenga los salarios de los trabajadores acompañada de la documentación que pruebe que se ha cumplido con la mencionada paridad salarial . Se presentará cada 12 meses contando a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.
 NO.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.
 NO.

2. Derechos laborales y cumplimiento de convenios colectivos: el contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución del contrato todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigencia en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean de aplicación a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Instrumento de verificación a presentar por el contratista durante la ejecución del contrato: declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Se presentará cada 12 meses contando a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.
 NO.



Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso

de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.

NO.

3. Cumplimiento de criterios éticos: El contratista debe aportar o fabricar todos sus productos y suministros y ejecutar sus servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública.

Instrumento de verificación a presentar por el contratista durante la ejecución del contrato: Declaración responsable manifestando que en la ejecución del contrato se han respetado plenamente los derechos laborales básicos de todas las personas que han participado a lo largo de toda la cadena de producción, con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo. Se presentará cada 12 meses contando a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.

NO.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso

de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.

NO.

4. Transparencia y justicia fiscal: El contratista debe ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público deben ser íntegramente declarados y liquidados de conformidad con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o mediante empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

Instrumentos de verificación a presentar por el contratista durante la ejecución del contrato: Declaración responsable en la que se manifieste que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público son íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se hayan utilizado domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa oa través de empresas o personas interpuestas. Se presentará cada 12 meses contando a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.

NO.



Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.
 NO.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter ambiental:

1. La utilización de papel reciclado.
2. La reducción de impresiones y copias en la medida de lo posible.
3. La reutilización y el reciclaje de los productos utilizados y el correcto tratamiento de residuos (los tóners, el papel y otros materiales que utilicen).
4. La recogida selectiva de residuos (los tóners, el papel y otros materiales que utilicen).

Instrumento de verificación a presentar por el contratista durante la ejecución del contrato: Declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de las citadas condiciones ambientales y de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia de reutilización y reciclaje de productos utilizados y recogida selectiva . Se presentará cada 12 meses contando a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :
 SÍ.
 NO.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):
 SÍ.
 NO.

c) Pagos a subcontratistas (artículo 217 LCSP):

El contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Previo el requerimiento del responsable del contrato, el justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, una vez terminada la prestación, y dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :
 SÍ.
 NO.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):
 SÍ.
 NO.



d) Condición especial de ejecución relativa a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos ya la comunicación de los cambios de servidores.

A los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, será una condición especial de ejecución del contrato someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como del obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en relación con la ubicación de los servidores desde donde deben prestar los servicios asociados a los mismos.

Carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f :

SÍ.

NO.

Carácter de infracción grave a efectos de lo establecido en el artículo 71.2 c de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5 del pliego de cláusulas administrativas):

SÍ.

NO.

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

SÍ. Plazo de presentación para su aprobación:

NO

P. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 de la LCSP)

1. La Administración abonará el precio acordado del contrato, en el plazo que legalmente sea aplicable, mediante pagos parciales por meses vencidos, una vez la persona responsable del contrato haya conformado la factura presentada por el empresario a fin de acreditar la correcta ejecución de la prestación.

Las facturas deberán contener el desglose de las prestaciones realizadas en el período de referencia de la factura.

2. La facturación debe adecuarse al formato que, en su caso, proponga el CIM a efectos de facilitar el control y la imputación del gasto.

3. Para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el contratista tendrá que entregar factura o minuta en la que no podrá repercutir sobre la Administración ningún tipo de impuesto, tasa o tributo a excepción del IVA, que es expresará aparte.

4. En caso de que el contratista sea una persona física, la Administración efectuará sobre el importe del contrato (excluido el IVA) la correspondiente retención del impuesto sobre



la renta de las personas físicas, en el porcentaje que normativamente se determine.

5. Los contratistas que tengan derecho al cobro ante la Administración, podrán cederlo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2)

Registro administrativo a efectos de presentación de facturas por el contratista:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) [https:// face.gob.es](https://face.gob.es)

La factura contendrá los siguientes códigos identificativos:

- **Órgano gestor** : L03070009 Consejo Insular de Menorca
- **Oficina contable** : L03070009 Consejo Insular de Menorca
- **Unidad tramitadora**: L A0009654 Cultura

Q. SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 de la LCSP)

Subcontratación en el presente contrato:

No se permite. La limitación de la subcontratación en el presente expediente no supondrá una restricción efectiva de la competencia.

Se permite con las siguientes condiciones: Se permite la subcontratación de las tareas de diseño gráfico y *community management* .

Las siguientes tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación y las tendrá que ejecutar directamente el contratista principal (215.2 e de la LCSP): las tareas que debe desarrollar el/la coordinador/a de la estrategia comunicativa (dirección y supervisión creativa).

No existen tareas críticas en el presente contrato que deban ejecutarse directamente el contratista principal.

Momento en el que se deberá comunicar la subcontratación a la Administración:

En la oferta. Se exige la presentación en la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2 a de la LCSP.

Después de la adjudicación del contrato y, como tarde, cuando se inicie la ejecución del mismo, en los términos del artículo 215.2 b de la LCSP (la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad y datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71).

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Las prestaciones se llevarán a cabo en la web <http://www.menorcatalayotica.info> y en las dependencias de la empresa contratista, sin perjuicio de que en determinados supuestos deba prestarse en lugares determinados, de acuerdo con lo que establece el pliego de prescripciones técnicas.



Por otra parte, la entrega de la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas se hará por medios electrónicos, en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las propuestas de acciones y modificaciones podrán entregarse mediante correo electrónico al responsable del contrato.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO CONCRETADAS EN LOS ARTÍCULOS 192 y 193 DE LA LCSP

En caso de incumplimiento de plazos parciales (artículo 193.5):

En caso de incumplimiento del plazo total, dadas las especiales características del contrato, deberán incluirse en el PCAP unas penalidades distintas de las previstas en el artículo 193.3.

Penalidades:

Justificación:

En caso de incumplimiento parcial y/o final defectuoso de la prestación (artículo 192):

Se impondrán con arreglo a la obligación que legalmente tiene el contratista en cuanto a la reparación de defectos y cuando las prestaciones no se encuentren en estado de ser recibidas.

El responsable del contrato señalará lo que no se encuentre en condiciones de ser recibido, de acuerdo con el contenido de los PPT, de los PCAP y de sus directrices. El responsable del contrato detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para subsanar.

Se tendrá en cuenta un sistema de gradación por el no cumplimiento del plazo otorgado por el responsable del contrato, según lo siguiente:

- Es falta leve: no subsanar en respuesta al primer plazo otorgado por el responsable del contrato para subsanar.

- Es falta grave: no subsanar en respuesta al segundo plazo otorgado por el responsable del contrato a subsanar.

- Es falta muy grave: no subsanar en respuesta al tercer plazo otorgado por el responsable del contrato a subsanar.

A dichas faltas se aplicarán las siguientes penalidades:

Hasta el 1% del precio del contrato por falta leve.

Hasta el 2% del precio del contrato por falta grave.

Hasta el 5% del precio del contrato por falta muy grave.

En caso de que el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3):

Las impondrá el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato durante la ejecución, cuando constate que, por causas imputables al contratista, éste



ejecuta el contrato sin cumplir uno o algunos compromisos asumidos en su oferta y que éstos hayan estado relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al restar la puntuación obtenida por el contratista en los criterios de adjudicación, resulta que su oferta no hubiera sido mejor valorada.

Se tendrá en cuenta un sistema de gradación por no cumplimiento, según lo siguiente:

- Falta leve: ejecución del contrato sin cumplir uno de los compromisos relevantes.
- Falta grave: ejecución del contrato sin cumplir uno de los compromisos relevantes, una vez se haya otorgado un plazo de 10 días para su cumplimiento y no se haya cumplido/enmendado.

A dichas faltas se aplicarán las siguientes penalidades:

Hasta el 2% del precio del contrato por falta leve.

Hasta el 5% del precio del contrato por falta grave.

El segundo requerimiento de subsanación no atendido, será causa de resolución del contrato.

[X] En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 76.2, 202):

a) Incumplimiento de la obligación de adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato

Se considerará no adscripción/dedicación a la ejecución de la prestación del servicio la falta de participación en la prestación del servicio de cualquiera de los profesionales concretados, previstos en los pliegos. También se considerará no adscripción/dedicación en caso de que el contratista no asiste ya una de las reuniones convocadas por el Consell Insular.

Se tendrá en cuenta un sistema de gradación por el no cumplimiento según lo siguiente:

- Falta leve: la no adscripción/dedicación a la ejecución de la prestación de los medios personales comprometidos, así como la no asistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por el CIM.
- Falta grave: la no adscripción/dedicación a la ejecución de la prestación de los medios personales comprometidos, así como la no asistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por el CIM, cuando el responsable del contrato haya requerido al contratista la subsanación de dedicación/ asistencia, y no se haya corregido el incumplimiento.
- Falta muy grave: la no adscripción/dedicación a la ejecución de la prestación de los medios personales comprometidos así como la no asistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por el CIM, cuando el responsable del contrato haya requerido la subsanación por segunda vez al contratista y no se haya corregido el incumplimiento.

Los incumplimientos anteriores llevarán aparejadas las siguientes penalizaciones:

Hasta el 1% del precio de adjudicación por falta leve.

Hasta el 2% del precio de adjudicación por falta grave.

Hasta el 5% del precio de adjudicación por falta muy grave.

Al tercer requerimiento dirigido al contratista para que cumpla con la obligación de adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato, de no ser atendido, será causa de



resolución del contrato.

b) En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución social, laboral y ambiental (artículo 202 LCSP):

Durante el período de ejecución del contrato, el contratista debe presentar los diferentes instrumentos de verificación previstos en el pliego de cláusulas administrativas sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, laboral y ambiental. La no presentación o presentación de documentos que no acrediten su cumplimiento, tendrá los siguientes efectos:

- Se considerará un incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral o ambiental.
- Se considerará un incumplimiento grave la reiteración de un incumplimiento leve.
- Se considerará un incumplimiento muy grave la reiteración de un incumplimiento grave.

Estas penalidades están sujetas al siguiente régimen:

- La comisión de cualquier falta leve dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato.
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar a la imposición de una penalidad superior al 3% pero sin sobrepasar el 5% del precio del contrato.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a la imposición de una penalidad superior al 5% pero sin sobrepasar el 10% del precio del contrato.

c) En caso de incumplimiento de la obligación de usos lingüísticos prevista en el pliego de prescripciones técnicas (prescripción octava) y de la condición especial de ejecución relativa a la sumisión a la normativa en materia de protección de datos ya la comunicación de los cambios de servidores

- **Es falta leve: el no cumplimiento de la citada obligación.**
- **Es falta grave: no subsanar en respuesta al primer plazo otorgado por el responsable del contrato para subsanar.**
- **Es falta muy grave: no subsanar en respuesta al segundo plazo otorgado por el responsable del contrato a subsanar.**

A dichas faltas se aplicarán las siguientes penalidades:

- **Hasta el 1% del precio del contrato por falta leve.**
- **Hasta el 2% del precio del contrato por falta grave.**
- **Hasta el 5% del precio del contrato por falta muy grave.**

d) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en relación con la comprobación de pagos a los subcontratistas:

Se impondrán penalidades a los contratistas por el incumplimiento de la obligación de remitir información a la Administración (relación de subcontratistas, condiciones y justificantes de cumplimiento de los pagos), según lo previsto en la condición especial de ejecución de los mismos pliegos.

Se tendrá en cuenta un sistema de gradación por el no cumplimiento del plazo establecido por el responsable del contrato o incumplimiento de pago, según lo siguiente:

- **Falta leve:** La no presentación de la documentación prevista en la condición especial de ejecución de estos pliegos, dentro del plazo establecido por el responsable del contrato, o



el incumplimiento de los plazos de pago, o bien ambas cosas.

- Falta grave: La reiteración de una falta leve por el no cumplimiento del plazo establecido por el responsable del contrato para presentar la documentación establecida en la condición especial de ejecución o el incumplimiento de los plazos de pago previstos en el artículo 216 del LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o ambas cosas .

- Falta muy grave: La reiteración de una falta grave, por el no cumplimiento del plazo establecido por el responsable del contrato para presentar la documentación establecida en la condición especial de ejecución o el incumplimiento de los plazos de pago previstos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o ambas cosas .

A dichas faltas se aplicarán las siguientes penalidades:

Hasta el 1% del precio del contrato por falta leve.

Hasta el 2% del precio del contrato por falta grave.

Hasta el 5% del precio del contrato por falta muy grave.

[X] En caso de incumplimiento de las circunstancias que establece el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación:

Se impondrán penalidades por la infracción de las condiciones establecidas a los subcontratistas en el artículo 215.2 de la LCSP sobre la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación.

Se tendrá en cuenta un sistema de gradación por el no cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Se considerará falta grave la falta de comunicación previa y por escrito de la intención de suscribir los subcontratos con el detalle y la forma explicitados en el artículo 215.2 *b* de la LCSP.

- Se considerará falta muy grave si, a la falta de comunicación previa, se le suma la constatación de falta de aptitud del subcontratista para llevar a cabo la parte del contrato que corresponda.

Las faltas anteriores llevarán aparejadas las siguientes penalizaciones:

Falta grave: hasta el 10% del precio del subcontrato, en función de su repercusión en la ejecución del contrato.

Falta muy grave: hasta el 50% del precio del subcontrato, en función de su repercusión en la ejecución del contrato.

[X] En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación de proporcionar información al órgano de contratación sobre el personal a subrogar (130.4 LCSP)

El régimen de penalidades por este incumplimiento se regirá por lo que establece el artículo 130.4 LCSP, por lo que deberá respetar los límites establecidos en el artículo 192: tendrán que ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, su cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni junto con las demás penalidades, superar el 50 % del precio del contrato.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 LCSP)

No se prevén.



Uno. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se proponen las siguientes causas específicas de rescisión, que se concretan de forma precisa, clara e inequívoca :

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f (artículo 202 LCSP): el tercer requerimiento dirigido a que el contratista cumpla con la obligación de adscribir los medios comprometidos a la ejecución del contrato, cuando no sea atendido, será causa de resolución del contrato.

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación , a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f (artículo 122.3 LCSP) : el segundo requerimiento de enmienda dirigido al contratista para que cumpla los compromisos asumidos en su oferta, cuando no sea atendido, será causa de resolución del contrato.

Incumplimiento de la obligación de usos lingüísticos prevista en el pliego de prescripciones técnicas, que tiene carácter de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f LCSP y de la condición especial de ejecución relativa a la sumisión a la normativa en materia de protección de datos ya la comunicación de los cambios de servidores. Al tercer requerimiento realizado al contratista sin que haya sido atendido, el órgano de contratación podrá optar entre la imposición de penalidades o la resolución del contrato.

Incumplimientos parciales que pueden ser causa de rescisión del contrato:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican de esenciales, además de las que se señalan en la letra M: y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en las prescripciones segunda, cuarta y sexta del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación. Segunda: prestaciones que debe llevar a cabo el contratista. Cuarta: documentación a entregar por el contratista. Sexta: plazos y entrega de las propuestas de acciones.

Incumplimiento de las circunstancias que establece el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la subcontratación (máximo 50% del importe del subcontrato):

Plazos especiales. (artículo 313 LCSP)

Plazo: ---

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN (artículo 210.2 LCSP)

W. SUBROGACIÓN (artículo 130 LCSP)



Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores:

La contratista ha dado respuesta al requerimiento, informando de que no tiene personas con contrato laboral dedicadas al servicio de Comunicación de Menorca Talayótica.

Antelación mínima para proporcionar información por el contratista que resulte de la presente licitación:

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS

X.1. Información de carácter confidencial

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá presentar, en el momento en que se le requiera, un compromiso de confidencialidad en relación con la información y la documentación obtenidas con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP (**anexo XII**) .

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, debe designarlo expresamente (**anexo VII**) .

X.2. Protección de datos facilitados

Responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento es el Consejo Insular de Menorca.

Delegación de protección de datos:

La Delegación de Protección de Datos del Consejo Insular de Menorca tiene su sede en el Departamento de Servicios Generales, Participación Ciudadana y Vivienda (plaza de la Biosfera, 5, 07003 Maó).

Dirección electrónica de contacto: protecciodades@cime.es .

Ejercicio de derechos y reclamaciones:

El ejercicio de derechos y reclamaciones podrá ejercerse ante el responsable del tratamiento mediante el siguiente procedimiento: «Solicitud de los derechos de protección de datos de carácter personal», previsto en la sede electrónica del CIM.

X.3. Protección de datos: tratamiento

El contrato implica tratamiento de datos personales:

SÍ. El adjudicatario deberá suscribir, en el momento de formalizar el contrato, el contrato correspondiente al tratamiento de datos personales.

NO.

Y. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)



Información a cumplimentar:

Parte II, III, IV y FINAL del modelo DEUC (véanse las instrucciones en el **anexo I** del pliego de cláusulas administrativas)

Lugar donde obtener el DEUC:

En el enlace XML que se adjunta como anexo al pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(Ver las instrucciones en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas)

Z. OBSERVACIONES

- Sólo el adjudicatario deberá presentar, en el momento de formalizar el contrato, la declaración responsable del anexo **XIII** sobre el cumplimiento de la legislación en materia de riesgos laborales.
- Sólo el contratista deberá presentar la documentación prevista en el **anexo XIV** sobre el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, en el plazo máximo de 30 días desde el día en que se formalice el contrato.



CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación máxima
Propuesta técnica: la de medios	40 puntos
Criterio social: Sensibilización	11 puntos
Criterio económico	49 puntos

A continuación se prevén las fórmulas para valorar las proposiciones o la forma en que se valorarán cada uno de los criterios de adjudicación y la documentación necesaria relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse para su valoración.

Se indica también el sobre en el que debe incluirse:

La inclusión en el sobre B1 (relativo a los criterios de adjudicación con un juicio de valor) de cualquier información que deba incorporarse al sobre B2 (relativo a los criterios de adjudicación con fórmula matemática) es causa de exclusión.

SOBRE B1	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Máximo 40 puntos	
Descripción criterios:	Puntos
<p>1. Propuesta técnica: Plan de medios</p> <p>Plan de medios para promover una campaña publicitaria para dar a conocer Menorca Talayótica Patrimonio Mundial a escala nacional (máximo 40 puntos)</p> <p>Se entiende por plan de medios la estrategia que debe elaborar la empresa en relación con la comunicación y el marketing del producto que se quiere promocionar, con el fin de conseguir llegar e impactar positivamente en la audiencia a la que se dirige.</p> <p>La empresa licitadora debe presentar un plan de medios que permita promover una campaña que refleje los conceptos clave para dar a conocer Menorca Talayótica Patrimonio Mundial.</p> <p>El plan de medios tendrá una extensión máxima de 10 páginas, DIN A-4, paginadas, con el correspondiente índice, sin contar la portada ni la documentación gráfica que se considere oportuna, que se adjuntará como anexo.</p> <p>Este plan debe incluir una explicación, el óptico o el cronograma de las acciones y el argumentario de la planificación, selección de medios y soportes, así como el porqué del público objetivo escogido para la campaña propuesta.</p>	40



<p>El objeto de la campaña buscará promocionar Menorca Talaiótica como patrimonio mundial a nivel nacional.</p> <p>Concretamente, es necesario presentar una propuesta de plan de medios que, como mínimo, especifique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Explicación del plan: descripción, argumentación y metodología de trabajo •Selección del medio/apoyo y su justificación •Perfil del público escogido •Calendario/óptico de las acciones •Herramientas de medida y relación de KPI por campaña <p>Se valorará la planificación que mejor responda a los objetivos estratégicos de la campaña propuesta, teniendo en cuenta la idoneidad de los medios seleccionados, la selección de los soportes, su grado de notoriedad, la eficacia de los formatos propuestos, la ubicación y visibilidad, su aceptación al público objetivo, adaptación al producto escogido, distribución de la inversión expresada en porcentaje así como la coherencia en el objetivo a trasladar. Se valorará también la realización de propuestas innovadoras concretas, referentes a realización de vídeos y otros contenidos por las redes sociales (como por ejemplo, <i>reels</i> por Instagram).</p> <p>El Plan presentado no necesariamente deberá ejecutarse en caso de que el licitador llegue a ser el contratista, si bien podrá servir de referencia para campañas similares que se ejecuten durante la vigencia del contrato.</p> <p>Se establece una primera fase de selección, de acuerdo con lo que permite el artículo 146.3 de la LCSP. Los licitadores deben obtener en este apartado una puntuación mínima de 20 puntos para poder continuar en el procedimiento de licitación.</p> <p>Los licitadores que no obtengan esta puntuación mínima serán excluidos de la licitación en esta fase , sin acceder a la fase de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.</p> <p>Las valoraciones se otorgarán en intervalos de 0,5 puntos.</p> <p>A continuación se detallan los apartados que se valorarán:</p>		
<p>1.1. Calidad técnica del diseño del plan, la argumentación y la metodología de trabajo</p>	<p>10</p>	
<p>1.2. Adecuación del plan (a objetivo, público, objeto)</p>	<p>15</p>	
<p>1.3. Claridad, orden y estructura de la propuesta</p>	<p>10</p>	
<p>1.4. Carácter innovador de las propuestas concretas</p>	<p>5</p>	
<p>Total criterios evaluables mediante juicio de valor:</p>	<p>40</p>	<p>40</p>



SOBRE B2	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 60 puntos	
Descripción criterios:	Puntos
<p>2. Oferta económica (máximo 49 puntos)</p> <p>Se dará la máxima puntuación a la oferta más baja y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en función del precio que ofrezcan de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $P = (PM * \min) / Of$ <p>"P" será la puntuación obtenida. PM es la puntuación máxima. min es la oferta mínima. "Of" es la oferta correspondiente al licitador que se valora.</p> <p>Las ofertas económicas que presenten los licitadores deben ajustarse al modelo que figura como anexo (anexo VI).</p>	49
<p>3. Criterio social: sensibilización (máximo 11 puntos)</p> <p>Se valorará con 11 puntos en el caso de las empresas que se comprometan a realizar un mínimo de 3 acciones de información o sensibilización social anuales relativas a la conservación de los monumentos que integran Menorca Talayótica, así como a justificar la realización efectiva de estas acciones al responsable del contrato.</p> <p>El contratista debe presentar la propuesta de acciones dentro de la propuesta anual correspondiente.</p> <p>Sistema de verificación: con carácter anual que puede estar dentro de la memoria anual, se remitirá al responsable del contrato una memoria técnica comprensiva de las acciones y actividades de información y sensibilización realizadas y entregará una copia de las publicaciones.</p> <p>El licitador que ofrezca esta mejora deberá presentar una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, con el compromiso correspondiente (anexo XV).</p>	11
Total criterios evaluables mediante fórmulas:	60

B. PROCEDIMIENTO EN FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	LUMINAR MÍNIMO
	<p>Plan de medios Se establece una primera fase de selección, de acuerdo con lo que permite el artículo 146.3 de la LCSP. Los licitadores deben obtener en</p>	



	<p>este apartado una puntuación mínima de 20 puntos para poder continuar en el procedimiento de licitación.</p> <p>Los licitadores que no obtengan esta puntuación mínima serán excluidos de la licitación en esta fase , sin acceder a la fase de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.</p>	<p>20</p>
--	--	------------------

C. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

D. COMITÉ DE EXPERTOS

E. CRITERIOS DE DESEMPADO

No se proponen (se actuará de acuerdo con lo que dispone el artículo 147. 2 de la LCSP).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CANDIDATURA MENORCA TALAYÓTICA

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. Formalización del contrato

22. Formalización del contrato

IV. Ejecución del contrato

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Rescisión y extinción del contrato
33. Plazo de garantía



34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

35. Protección de datos

VII. USO DEL CATALÁN

36. Uso del catalán

ANEXOS

ANEXO I. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

ANEXO II. Modelo de aval

ANEXO III. Declaración responsable para personas extranjeras

ANEXO IV. Modelo que deben adjuntar los licitadores que concurren como unión temporal de empresas (UTE)

ANEXO V. Declaración grupo de empresas

ANEXO VI. Modelo de oferta económica

ANEXO VII. Declaración de confidencialidad de datos y documentos en cumplimiento del artículo 133.1 de la LCSP

ANEXO VIII. Declaración y acreditación de solvencia técnica de acuerdo con lo especificado en la letra F.3 del cuadro de características del contrato sobre los principales servicios o trabajos realizados (Sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera)

ANEXO IX Declaración y acreditación de solvencia técnica de acuerdo con lo especificado en la letra F.3 del cuadro de características del contrato, en el caso de empresas de nueva creación (Sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera)

ANEXO X. Declaración sobre adscripción de medios personales, técnicos y materiales para la ejecución del contrato y acreditación de su efectiva disposición (artículo 76.2 de la LCSP, cláusula 20a, apartado 2.2 c de estos pliegos) (Sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera)

ANEXO XI. Documento de adhesión y compromiso con las condiciones especiales de ejecución de carácter social y ambiental previstas en el pliego (Sólo tendrá que presentarlo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera)

ANEXO XII. Compromiso de confidencialidad (Letra X.1 del cuadro de características del contrato. Sólo deberá presentarlo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera)



ANEXO XIII. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales (Sólo por el adjudicatario y en el momento de formalizar el contrato)

ANEXO XIV. Documentación en materia de coordinación de actividades empresariales (Deberá presentarla el contratista en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato)

ANEXO XV. Modelo de presentación propuesta de mejora relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas a incluir dentro del SOBRE B2, en su caso. Apartado 2) Criterio social: Sensibilización (Sólo tendrá que presentarlo el licitador que quiera ofrecer esta mejora)

ANEXO XVI. Instrucción para la contratación socialmente responsable y medioambientalmente sostenible del Consejo Insular de Menorca (BOIB núm. 134 de 27/10/2018)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CANDIDATURA MENORCA TALAYÒTICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el cuadro de características del contrato de este pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la portada de este pliego .

1.2. Cuando así se indique en la letra J del cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinen de conformidad con la cláusula 12.10 de este pliego.

1.3. En caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA) y la información, en su caso , de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este pliego, figura en la letra C del cuadro de características del contrato.

Salvo que otra cosa se establezca en la letra C del cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en la que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. Órgano de contratación

2.1. El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este pliego.

2.2. El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, tendrá las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. Régimen jurídico. Recursos



3.1. La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y queda sometida a la Ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mientras siga vigente, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o las normas reglamentarias que se puedan aprobar (en adelante, normativa de desarrollo de la LCSP) y en las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, son de aplicación:

Subsidiariamente en lo que se refiere al procedimiento, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y normas complementarias.

Supletoriamente en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción, demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes con las anteriores que le sean de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de su ejecución, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, y la Ley reguladora de esta jurisdicción.

3.3. El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar de acuerdo con lo que establece en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en el citado precepto.



El recurso puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si se trata de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se puede interponer, según proceda en cada caso, el recurso administrativo correspondiente, de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la ley reguladora de esta jurisdicción.

Contra las actuaciones que son susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo alternativamente acudir a la vía contencioso-administrativa.

4. Capacidad para contratar

4.1. Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1 a y 20.2 a de este pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en la que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 4 o la disposición adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la portada de este pliego.

4.2. Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.



4.3. Los contratistas tendrán la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

4.4. Las personas que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.5. No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación debe tomar las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas vinculadas a la misma.

4.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedara sometida en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de las que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de la misma en el procedimiento de adjudicación. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, tendrán que tener plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

4.7. Cuando, para así determinarla normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.



4.8. En caso de que en la letra Z del cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, ya las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, ya la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que son aplicables a los trabajos efectuados en la obra o en los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la que manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. Solvencia. Clasificación. Habilitación

5.1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, debe acreditarse por los medios que se indican en la letra F del cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego. Cuando por razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.2. Además de la solvencia exigida, en su caso, en los apartados 2 y 3 de la letra F, el órgano de contratación podrá exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 f de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este pliego.



La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes se tendrán que presentar en el sobre de la documentación general del licitador.

5.3. En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, quienes pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.4. Los licitadores deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F. 1.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede realizarse o completarse con los medios que constan en el certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

5.5. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la Administración de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

El mismo valor presuntivo producirán, respecto de las circunstancias en los certificados, los certificados emitidos por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en el que esté establecido el empresario.

5.6. Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté sometida en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En



cualquier caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

5.7. El órgano de contratación puede exigir, en la letra F.3 del cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP .

5.8. En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este pliego, en la letra F.4 del cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

5.9. En caso de que se exija una habilitación empresarial o profesional para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, se especifica en la letra F.6 del cuadro de características del contrato. Sin embargo, el licitador debe acreditar que dispone de las habilitaciones que se exigen en la normativa aplicable.

5.10. El órgano de contratación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación pueden solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios .

6. Presupuesto base de licitación

6.1. El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluyendo el IVA, que debe soportar la Administración figura en la letra A del cuadro de características del contrato, pudiendo modificarse a la baja a consecuencia de la licitación. Asimismo, se indica el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, con el IVA incluido.

6.2. En el caso de precio a tanto alzado sin precios unitarios, en la letra A.1 debe indicarse el presupuesto máximo de licitación.

6.3. En el caso de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo y el importe total es indeterminado, en la letra A.2 deben indicarse los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales de la Administración y, por tanto, no está obligado a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento, en este caso, en los contratos a que se refiere la disposición adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará este sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

6.4. En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establecerá en la letra A.2 del cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.



Esta definición debe completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, el marco debe quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse estas funcionalidades por la Administración atendiendo a las consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en esta letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y el pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

6.5. En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, indicando el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

6.6. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

6.7. El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato.

6.8. Las anualidades en las que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, deben constar en la letra B del cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

6.9. En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea ya los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, por lo que debe promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y en el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

6.10. En caso de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve emparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generan deban incorporarse al patrimonio de la Administración al concluir o resolver el contrato, puede establecerse un sistema de retribución que compense.

7. Existencia de crédito



Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan de este contrato figura en la letra B del cuadro de características del contrato.

8. Duración del contrato. Plazo de ejecución

8.1. La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del cuadro de características del contrato, que son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, a consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización del mismo.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la disposición adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del cuadro de características del contrato.

8.2. En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empezará a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

8.3. En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado su presupuesto máximo, en caso de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indican desde la formalización de cada uno. licitud.



9. Revisión de precios

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, se indica en la letra G del cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título III del libro I de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

10.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la portada de este pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 119 de la LCSP.

10.2. El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en diversas fases.

Se entiende que en esta contratación existen varias fases cuando en la letra C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

10.3. La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la portada de este pliego y de acuerdo con lo que establecen las cláusulas 12.1 y 12.2 de este pliego y en la letra I del cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra I del cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público y que en esta inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidas, en su caso, en este pliego.

En caso de que se exija esta inscripción, en la letra Z del cuadro de características del contrato podrán indicar las especialidades que correspondan.

10.4. Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos ya través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Los licitadores tendrán que indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1 a de este pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego.

En cualquier momento del procedimiento, los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. Garantía provisional

11.1. Los licitadores deben constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en el cuadro se indique que no procede.

11.2. En caso de que haya lotes y así se indique expresamente, los licitadores deben constituir una garantía provisional por el importe o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto establecido para cada lote, excluyendo el IVA, en la letra A.3 del cuadro de características del contrato.

11.3. En los supuestos en los que no exista fijación previa del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deben constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto de gasto máximo, excluyendo el IVA, previsto en la letra A.2 del cuadro de características del contrato.

11.4. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional debe constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo.

No se exige que se validen las garantías. No obstante, cuando la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, se exige que los Servicios Jurídicos del Consejo Insular de Menorca valide su representación.

11.5. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional la puede constituir una empresa de las participantes en la o varias uniones de estas empresas, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía exigida y que todos los integrantes de la misma unión se garanticen solidariamente.

11.6. La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a los licitadores, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía



provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando se haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicarse el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma última.

12. Proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la guía de los servicios de licitación electrónica para empresas, accesible en este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En esta guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos. Para utilizar esta herramienta es requisito inexcusable ser usuario operador económico registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

El registro debe incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (guía del operador económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en este pliego, que deberá presentar obligatoriamente por medios no electrónicos.

Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.

c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la portada de este pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en esta letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, tomándose de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

Además se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los



documentos que soporta la plataforma, que se indica en la guía de los servicios de licitación electrónica por empresas.

En caso de que un licitador presente la proposición por medios distintos de los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de enmienda.

12.2. De conformidad con la letra *h* del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la guía de los servicios de licitación electrónica para empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas se puede realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de no efectuar esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

12.3. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra *l* del cuadro de características del contrato.

Si el día indicado es sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, la presentación podrá realizarse libremente al oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este pliego

12.4. Los interesados podrán acceder a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los casos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que expire el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que le hayan pedido como mínimo 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra *l* del cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de seis días será de cuatro días.

12.5. Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y el órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Igualmente, supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de las mismas sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo les presentó, conforme a la cláusula 20.7 de este pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente varias autorizaciones. En este apartado el licitador necesariamente debe autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.1 a de este pliego.

En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que quiera manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso habrá indicar que no autoriza la consulta.

En cualquier caso, en el supuesto de que el licitador no autorice a la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primero párrafo de esta cláusula. Igualmente, no tendrá efectos la autorización u oposición en relación con la consulta en la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Consejo Insular de Menorca.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador debe firmar este apartado como un sobre más, adicional a los requeridos según lo establecido en la cláusula 13 de este pliego.

12.6. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

12.7. El importe de la proposición económica no debe superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del cuadro de características del contrato.

12.8 Los interesados deben presentar las ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

12.9 Si existen lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, oa la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados deben especificar, si procede, la oferta correspondiente a cada lote. Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, indicará así en la letra C del cuadro de características del contrato.

En caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, a consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar



adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes los considerados licitadores.

En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en esta letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones será la indicada, de conformidad con la cláusula 5.8 de este pliego, en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

12.10. Cada interesado puede presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de éstas, las variantes que incluya en su oferta tendrán que sujetarse a las condiciones establecidas .

12.11. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, al mismo tiempo, presentar una oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que existan lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación con cada lote de la licitación.

12.12. El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10. y en la cláusula 12.11 de este pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

12.13. Una vez entregada o enviada la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este pliego.

En caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

12.14. En caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío a la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo que prevé la letra I del cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de fin del plazo.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.15. En caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan



resultado adjudicatarios quedará en la su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. Forma de las proposiciones

13.1. Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

13.1.1 El sobre A debe llevar el título: «Sobre A: Documentación general».

13.1.2. En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, tendrán que presentarse un total de dos sobres.

El sobre B debe llevar el título: «Sobre B: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas».

13.1.3. En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se tendrán que presentar un total de tres sobres.

El sobre B1 llevará el título: «Sobre B1: Proposición evaluable mediante juicio de valor».

El sobre B2 debe llevar el título: «Sobre B2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas».

13.2. En caso de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres núm. B1 y, en su caso, B2 como lotes los que se presenta oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este pliego.

En caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Z del cuadro de características del contrato.

13.3. En caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a a que se refiere la cláusula 12.5 de este pliego.

13.4. Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que lo represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por



medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, si los hubiere; los números de teléfono y fax, y la dirección de correo electrónico, si los tiene.

13.5. En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.6. En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración debe presentarse en el momento de presentar su oferta (anexo VII).

En caso de que las proposiciones se tengan que presentar por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además de reflejar claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportar esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito.

La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

14. Contenido de las proposiciones

14.1. Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1. Documentación general (sobre A).

a) Declaración responsable presentada de acuerdo con el modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este



pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente. Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, debe presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este pliego. La información que debe cumplirse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de contratación que prevé la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el sitio indicado en la letra Y del cuadro de características del contrato. La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal y como establece la cláusula 10.4 de este pliego. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC se cumplimentará para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, debe presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, tendrán que presentar tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, deberá presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso. Cuando se exija garantía provisional, debe presentar el documento acreditativo de haberla constituido. En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.

d) La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que se refiere la cláusula 5.2 de este pliego en los casos en los que se haya exigido en la letra F.5 del cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.

e) La declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 215.2 a de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra Q del cuadro de características



del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.

f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, de conformidad con la cláusula 13.6 de este pliego.

g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, cuando diversas empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si procede.

i) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este pliego, si procede.

j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

k) Cualquier otro documento que según este pliego deba incluirse en este sobre.

14.1.2 Proposición económica (sobre B o B2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas). El licitador debe presentar la oferta económica según el modelo del anexo VI de este pliego. La oferta estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no contendrá errores, omisiones u obstáculos para una correcta interpretación. El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA a repercutir. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, en caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá lo expresado en letras.

En caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá lo que consta en el documento.

14.1.3. Proposición técnica (sobre B o B2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas o sobre B1: Proposición evaluable mediante juicio de valor). El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra B



del cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Esta documentación, que deberá estar firmada, debe incluirse, según cada caso, en el sobre B o B2 o en el sobre B1, de acuerdo con lo que establece la cláusula 13 y en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate. La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de esta documentación.

14.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

14.3. Toda la documentación a presentar por los licitadores debe ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, salvo el documento acreditativo de la garantía provisional, si procede, que, en el supuesto de licitación no electrónica, deberá ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar la confrontación de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento. Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador presentar documentación original si así lo prefiere.



Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua debe adjuntar la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. Criterios de adjudicación

15.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderar, en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra C del cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuáles de éstas se aplicarán los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador por continuar en el proceso selectivo.

15.2. La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3. En el presente procedimiento podrán establecer criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

15.4. En el caso de que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, en primer lugar las realizará un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, el organismo técnico especializado que se indica en la letra D del cuadro de criterios de adjudicación del contrato .

La designación de los miembros del comité de expertos o el procedimiento para efectuarla se indica en la letra E del cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deben efectuar la valoración y los límites máximos y mínimos en los que ésta será cuantificada se indican en el cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de esta valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará en el expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.



Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5. En la letra K del cuadro de características del contrato, se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas. En caso de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, debe darse audiencia al licitador afectado y tramitar el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

15.6. Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Si, sin embargo, todavía persiste la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso, se indican por orden de preferencia, en la letra F del cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP.

En caso de que no se haya indicado hacia esta letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

16. Calificación de la documentación general

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres núm. A presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. En ese momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

16.2. La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la cláusula 20.2 de este pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, puedan observarse en ellos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.



No podrá otorgarse un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

16.3. En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este pliego, esta documentación debe presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al día en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán pedir del licitador las aclaraciones que se consideren oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

16.4. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en ese momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de toda la actuación en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

17.1. Procedimiento en el supuesto en que sólo existan criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

17.1.1. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, procederá a la apertura de las mismas. proposiciones de los licitadores admitidos.

En caso de que en la portada y en la letra I del cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no se hará, con carácter general, en acto público.

En caso de que en la portada y en la letra I del cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se hará en acto público con arreglo al procedimiento siguiente:



En primer lugar, el presidente debe informar a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, debe comunicar el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. A, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, y debe invitar a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que deben reflejarse en el acta, sin que en ese momento la mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, ya la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar terminado el acto público de apertura de proposiciones.

17.1.2. La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el mejor precio o coste, en caso de que éste sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

17.2. Procedimiento en el supuesto de que existan criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.

17.2.1. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se haya conferido al efecto, abrirá los sobres B1 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

17.2.2 Una vez la mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, de recibir el informe del comité de expertos o de el organismo técnico especializado al que se refiere la cláusula 15.4 de este pliego, se convocará a los interesados en el acto de apertura de los sobres B2.

En caso de que en la portada y en la letra I del cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación es electrónica, la apertura de los sobres no debe hacerse, con carácter general, en acto público.

En caso de que en la portada y en la letra I del cuadro de características del contrato se haya indicado que la licitación no es electrónica, la apertura de los sobres se hará en acto público con arreglo al siguiente procedimiento:

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente informará del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B1.

A continuación, el secretario de la mesa abrirá los sobres B2 de los licitadores admitidos y leerá las proposiciones formuladas por los licitadores.



Concluida la apertura de las proposiciones, se puede dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

17.2.3. La mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este pliego.

18. Requerimiento previo a la adjudicación

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, y una vez aceptada ésta por el órgano de contratación, el servicio de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades se recurra, salvo que lo haya presentado anteriormente.

Una vez presentada la documentación, la mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación formada por los vocales no electos de la mesa, procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

Tanto dicho requerimiento como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en ese momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá pedir éste las aclaraciones que se consideren oportunas sobre los certificados y documentos presentados , así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios .

De no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado la su oferta, y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece en el artículo 71.2 a de la LCSP.

Asimismo, en este caso, se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de volver a calcular las puntuaciones de los licitadores.



19. Constitución de la garantía definitiva

19.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al día en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe final ofrecido por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes citados con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

19.2. Si se hace constar en la letra H.3 del cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofrecido por el licitador, por el porcentaje indicado en el citado cuadro.

19.3. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y debe depositarse en la Tesorería del Consejo Insular de Menorca.

La garantía constituida mediante aval o contrato de seguro de caución tendrá la previa verificación de la representación de los Servicios Jurídicos del CIM.

En caso de que así se indique en la letra H.2 del cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos en su caso o, en su caso, al pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse mediante medios electrónicos.

19.4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe su valor, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 109.3 de la LCSP.

19.5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución. De lo contrario, incurre en causa de resolución.

19.6. Cuando la garantía definitiva se haya constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato exceda de cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, y en este caso está obligado, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, o bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y acreditarlo al órgano de contratación.

En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110 c de la LCSP.



20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación

20.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber sido requerido, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidas en este pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a la que hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios a que se refiere la cláusula 20.5 de este pliego.

Igualmente, deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a las que recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

20.2. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este pliego, el licitador debe presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos por el certificado al que se refiere la cláusula 20.4 de este pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentar el documento nacional de identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no exista oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. En todo caso debe presentarse el pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, debe presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, o modificación, en su caso, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo es, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo que establece el artículo 84.2 de la LCSP. Además tendrán que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando el citado estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se



acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar la personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno, así como la designación de un representante o apoderado único.

En caso de que en la portada de este pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un centro especial de trabajo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la disposición adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos.

En el supuesto previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en caso de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, tal y como prevé la cláusula 12.5 de este pliego. En caso de que no exista oposición, la Administración comprobará de oficio esta información.

Esta comprobación no llega al pasaporte, que debe presentarse en todo caso. Igualmente, deberá aportarse el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo en caso de que el licitador esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público y el documento esté inscrito en el Registro, o, en su defecto, pueda consultar el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento debe estar validado por el servicio jurídico del órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresarios, se designará un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que establece la cláusula 5 de este pliego y la letra F del cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que, en su caso, se indica en la letra F del cuadro de características del contrato.



Además, el licitador, en su caso y de acuerdo con lo que prevé la cláusula 5.2 y la letra F.5 del cuadro de características del contrato de este pliego, deberá presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios nombres y calificación profesional que se haya especificado y de los medios personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este pliego, deberá justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas que la integran.

d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

e) Cualquier otro documento que según este pliego deba presentarse en ese momento.

20.3. El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

Sin embargo, de conformidad con la cláusula 12.5 de este pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa en el impuesto sobre actividades económicas.

20.3.1. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en éste, cuando ésta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, debe presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, debe acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.



La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, salvo que el licitador haya manifestado la oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según se indica en la cláusula 12.5 de este pliego.

20.3.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este pliego.

En el supuesto de que deba tenerse en cuenta alguna exención, deberá acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tendrán que presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

20.4. La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le exime de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y otras circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

El licitador debe presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de dichos extremos.

20.5. El licitador acreditará el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiere, hasta el límite máximo indicado en la letra N del cuadro de características del contrato.



20.6. Toda la documentación a presentar por los licitadores debe ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar la confrontación de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original .

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento. Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador presentar documentación original si así lo prefiere. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

La documentación redactada en otra lengua debe adjuntar la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

21. Adjudicación

21.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

21.2. La adjudicación del contrato, que en cualquier caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.3. Si el único criterio de adjudicación del contrato es el precio, el órgano de contratación dictará el acuerdo de adjudicación en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de haber abierto las proposiciones.

Si para adjudicar el contrato se tienen en cuenta una pluralidad de criterios, o si se utiliza un único criterio y es el coste inferior al ciclo de vida, el plazo máximo para adjudicar es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones , salvo que se haya establecido otro en la letra L del cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

21.4. Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

21.5. La adjudicación debe dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas y no se puede, en este caso, declarar desierta la licitación.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato por razones de interés público o puede desistir del procedimiento tramitado cuando presenta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hayan incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del cuadro de características del contrato o, en su defecto de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

22.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá y formará parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El contrato se perfecciona con la formalización.

22.2. El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, a cuya cuenta serán los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3. Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente, por cuyo orden se hubiesen clasificado las ofertas, previa la presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que se hubiera presentado anteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula la 18 de este pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle.

22.4. Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en el que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiera designado.



En caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, se deben cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a estos datos, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas a fin de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o externa a éste, como responsable del contrato, que supervisará su ejecución y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. Obligaciones del contratista

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como solicite la Administración, debe ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de este pliego o en el que haya ofrecido el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

24.2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

24.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como a terceros, por omisiones,



errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos tendrán que responder solidariamente de estas responsabilidades.

24.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, y hacerse cargo del personal necesario para a la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, su condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Consell Insular de Menorca. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce en el órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, por lo que éste asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

24.5. En el supuesto en que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación .

24.6 En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación se detallan en la letra W del cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Si la empresa que efectúa la prestación objeto del contrato a adjudicar es un centro especial de trabajo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que hayan desarrollado la actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá el obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a éste último.



En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP.

Puede establecerse una antelación mínima superior para el cumplimiento de esta obligación en la letra W del cuadro de características del contrato.

24.7. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.8. En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde el inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivarse contra este derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.9. En caso de que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Z del cuadro de características del contrato se establezca lo contrario, la ejecución del contrato comporta la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de estos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

24.10. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en la letra X del cuadro de características del contrato de este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el citado cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

24.11. En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Z del cuadro de características del contrato.

Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que lo mismo haya incurrido imputables a aquél, de acuerdo con lo que establece el artículo 315.2 de la LCSP, a excepción de los defectos que puedan apreciarse que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.



Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real, a consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste deberá abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo que establece el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y éste no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores les será exigible la indemnización establecida en el artículo 315 del LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que éste indica en el apartado 1 debe sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

24.12. En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra tendrá que velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

24.13. En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deben cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

24.14. El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, ya instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

24.15. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

25.1. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del cuadro de características del contrato.

25.2. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán a cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto o la dirección de obras, también se entenderán comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.



26. Pago del precio

26.1. El pago del precio del contrato se podrá realizar de forma total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este pliego y con la letra P del cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista tendrá que utilizar facturas electrónicas cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros, con el IVA incluido. Quedan excluidas de esta obligación las facturas de igual o inferior importe al indicado.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma Face, accesible en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel deben presentarse ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de este pliego.

La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del cuadro de características del contrato.

La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de este pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

26.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es necesario que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26.4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del cuadro de características del contrato, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía.

27. Incumplimiento del contrato

27.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra S del cuadro de características del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la administración.

27.4. Si existe retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

27.5. En caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

En caso de que el contratista incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2 c y la letra F.5 del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, debe optar por resolver el contrato, en caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f de la LCSP, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f de la LCSP.

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado infracción grave a efectos que establece el artículo 71.2 c de la LCSP si así se indica en la letra M del cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a cumplimiento puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f de la LCSP.



La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato. Se hará lo que indiquen en la letra U del cuadro de características del contrato.

27.6. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, dadas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del cuadro de características del contrato.

27.7. En caso de que el contratista haya incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, deberá imponer una penalidad en una cuantía que podrá llegar al 10% del presupuesto del contrato.

27.8. El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y en particular las que establece el anexo V de la LCSP, y especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

27.9. Cuando el contratista hubiera infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiera acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración puede imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1 f segundo párrafo de la LCSP. Se hará lo que indiquen en la letra U del cuadro de características del contrato.

27.10. Cuando el contratista haya incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se deriva una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiera la resolución del contrato, puede acordarse su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca, de conformidad con el artículo 312 d de la LCSP. En cualquier caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

27.11. Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo que prevé el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

28. Cesión del contrato y subcontratación

28.1. Los derechos y obligaciones que dimanen del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.



No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

28.2. Salvo que, de conformidad con las letras *d* y *e* del artículo 215.2 de la LCSP en la letra *Q* del cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el citado cuadro, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, salvo las tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal que se indican en esta letra.

Cuando así se haya indicado en la letra *Q* del cuadro de características del contrato, el licitador presentará una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2 *a* de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2 *b* de la LCSP.

Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica lo suficiente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.3. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de éstos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra *S* del cuadro de características del contrato. Si allí no se indicase ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.



Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato , en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

28.4. En la letra Q del cuadro de características del contrato se indica la posibilidad de que en este contrato la Administración realice pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con la disposición adicional 51 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizadas por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

29. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y límites expresados, en su caso, en la letra T del cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la disposición adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista, según indica el artículo 206 de la LCSP. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicar según lo que establecen los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

30. Suspensión del contrato

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o aquélla tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio oa solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que le han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que se cifrarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.



V. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato

31.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas ya satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse librado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención del CIM el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

31.2. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazar y queda exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho .

31.3. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado posteriormente.

31.4. Podrá realizarse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.5. Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

31.6. Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debe acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarla le, en su caso, el saldo resultante.

32. Rescisión y extinción del contrato

32.1. Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su rescisión, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras *c*, *d* y *f* del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



En el caso de las causas previstas en las letras a y b del artículo 313 de la LCSP, dicho plazo es el establecido en estas letras, salvo que en la letra U del cuadro de características del contrato se señale otro menor.

32.2. En la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. Plazo de garantía

33.1. El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al contratado y lo estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho cuadro no se indica nada, se entiende que no procede establecer, según justificación que consta en el expediente.

33.2. Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que puedan observarse en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establece este pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

33.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

34.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiera constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquéllas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

34.2. En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

34.3. Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o



indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

35. Protección de datos

35.1. Los datos personales que se faciliten durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato, o que se refieran a esta ejecución, se tratarán de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este pliego.

El responsable del tratamiento se indica en la letra X.2 del cuadro de características del contrato.

Los destinatarios de sus datos personales son el órgano de contratación que se indica en la portada de este pliego y el responsable del tratamiento. Los datos personales se cederán o pueden cederse en determinados casos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a la Plataforma de Contratación del Sector Público, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o el órgano autonómico equivalente, en el Tribunal de Cuentas, en la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en la dirección general competente en materia del tesoro de la Comunidad Autónoma, en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la dirección general competente en materia de transparencia de la Comunidad Autónoma, en la dirección general competente en materia de fondos europeos de la Comunidad Autónoma, en el Consejo Consultivo de las Illes Balears, en la dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el Instituto de Estudios Autonómicos, en la Comisión para la Resolución de Reclamaciones en Materia de Acceso a la Información Pública, en el Parlamento de las Islas Baleares, en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación o el órgano autonómico equivalente, en la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Islas Baleares, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el Ministerio Fiscal, en los órganos judiciales y en la Comisión Europea.

Los datos se conservarán permanentemente.

No se contempla la existencia de decisiones automatizadas.

En cuanto al ejercicio de derechos y reclamaciones, la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso de retirar el consentimiento, si procede, en los términos establecidos en el citado



Reglamento, ante el/la responsable del tratamiento, mediante el procedimiento que se indica en la letra X.2 del cuadro de características del contrato.

Posteriormente a la respuesta de la persona responsable, o si no ha habido respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos será la indicada en la letra X.2 del cuadro de características del contrato.

35.2. En la letra X.3 del cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias a fin de regular este acceso, en los términos y con el contenido previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, se hará constar el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales y categorías de interesados, y obligaciones y derechos del responsable. Asimismo, debe hacerse constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales a cuenta del contratista.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que consten, deben destruirse o devolverse a la entidad contratante responsable, o bien al encargado del tratamiento que ésta hubiera designado.

Cuando la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, éste no está autorizado a efectuar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales, y se abstendrá de realizar cualquier tratamiento de datos personales sin autorización.

En caso de que durante la ejecución del contrato tenga acceso a datos personales, el contratista y el personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de estos datos.

VII. USO DEL CATALÁN

36. Uso del catalán

El uso del catalán por el contratista se regirá por lo que dispone el artículo 7 del Reglamento de usos lingüísticos del Consejo Insular, modificado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en la sesión de día 15/2/2021 (BOIB núm. 39 de 20/3/2021), por este pliego y por el pliego de prescripciones técnicas que regulan esta contratación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del mencionado reglamento, el contratista debe utilizar la lengua catalana, cuando la naturaleza de la prestación lo permita, en los bienes, obras y servicios objeto de contrato, y especialmente en la atención a los usuarios como medida para garantizar el derecho de opción lingüística de los ciudadanos.



ANEXO I. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador, para presentar, en el sobre A, de documentación administrativa, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), podrá acceder a este documento de la siguiente forma:

1. Guarde el archivo XML en el PC del licitador

El fichero XML que encontrará como anexo a la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debe guardarse localmente en el ordenador del licitador. (Este archivo XML es ilegible para el usuario, una vez abierto debe hacer «nombrar y guardar» y guardarlo en el PC).

2. Entra en la dirección de internet habilitada para rellenar el DEUC y seleccionar la opción «soy operador económico»

Entrar en la dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

(Se accede fácilmente si directamente, a través del navegador, en el buscador, se indica DEUC electrónico.)

Una vez en esta página, elija la opción «soy un operador económico».

3. Importe el archivo XML y rellene las partes II, III, IV y final

Seguidamente se señalará lo siguiente:

- «Qué desea hacer»: Importar el DEUC
- **Se cargará el archivo XML que había guardado en su PC**
- Se indica el país de dónde está el licitador

A continuación, se mostrará el DEUC con la parte I cumplimentada. El licitador sólo debe completar lo que le corresponda de las partes II, III, IV y final.

4. Exportad

Una vez finalizado el DEUC, puede descargarlo y guardarlo en el ordenador. Este documento debe firmarlo el representante legal del licitador y debe incluirse en el sobre A de documentación administrativa.



ANEXO II. Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____, con NIF _____ y domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida _____, núm. _____, código postal _____, de (*localidad*) _____, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____, con NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para responder ante el Consejo Insular de Menorca de las siguientes obligaciones: (*detalle el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado*) _____, por un importe de (*en letras y en cifras*) _____ euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos del Consejo Insular de Menorca, con sujeción a los términos previstos en la Ley de contratos del sector público, en las normas de despliegue y en la normativa que regula la Caja General de Depósitos del Consejo Insular de Menorca.

Este aval estará vigente hasta que el Consejo Insular de Menorca resuelva expresamente su cancelación de acuerdo con lo que establece la Ley de contratos del sector público y la legislación complementaria.

Este aval ha estado inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm.

(Lugar y fecha)
 (Razón social de la entidad)
 (Firma de los apoderados)

VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA
 DEL CONSEJO INSULAR DE MENORCA

Fecha:

Número o código:



ANEXO III. Declaración responsable para personas extranjeras

El/la señor/a _____, con domicilio en _____
_____, calle _____, núm. _____, código postal _____, y con
DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de
_____, con domicilio en _____,
calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono
_____, fax _____, CIF _____, y con capacidad legal para
contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de
_____, señor/a _____, día ____ de _____ y
número de protocolo _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que me somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

_____, ____ de _____ de 20__

(Firma del declarante)



ANEXO IV. Modelo que deben adjuntar los licitadores que concurren como unión temporal de empresas (UTE)

El señor / la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____ y con DNI _____, en nombre propio (o en representación de _____, de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF _____ y domicilio en la calle _____, núm. _____, municipio de _____) y con domicilio para notificaciones en la calle _____, núm. _____ de _____, CP _____.

El señor/ la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____ y con DNI _____, en nombre propio (o en representación de _____, de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF _____ y domicilio en la calle _____, núm. _____, municipio de _____) y con domicilio para notificaciones en la calle _____, núm. _____ de _____, CP _____.

El señor/ la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____ y con DNI _____, en nombre propio (o en representación de _____, de acuerdo con los poderes que se acompañan, con CIF _____ y domicilio en la calle _____, núm. _____, municipio de _____) y con domicilio para notificaciones en la calle _____, núm. _____ de _____, CP _____.

Nos comprometemos:

A constituirnos en **unión temporal de empresas** si resultamos adjudicatarios de la contratación de _____, con la siguiente participación:

- ____ % para _____ (empresa)
- ____ % para _____ (empresa)
- ____ % para _____ (empresa)

A tal efecto, designamos al señor / la señora _____, con DNI _____, como la persona que representará a la agrupación temporal de empresas formada por _____ y _____, como representante y apoderado único ante la Administración de la UTE que se constituye durante la vigencia del contrato, con domicilio para notificaciones en _____.

Si procede:

[] No nos presentamos a esta licitación en UTE.

Y, para que conste, firmamos ese compromiso.

_____, ____ de _____ de 20__

(firmas)



ANEXO V. Declaración de grupo de empresas

Modelo de declaración de encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, como legal representante de la empresa _____ y en su nombre y representación,

Declarar responsablemente:

Que a efectos de la aplicación de lo que se establece en los artículos 150 y 149 de la LCSP y artículo 86 del RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa _____ pertenece al grupo de empresas llamado _____, y se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio. Se adjunta una relación completa de empresas que pertenecen al mismo grupo.

Y, para que así conste, firmo esta declaración en _____, ____ de 20____

(Firma)

Modelo de declaración de no encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 86 del RLCAP (pertenencia a grupos de empresas)

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, como legal representante de la empresa _____ y en su nombre y representación,

Declarar responsablemente:

Que a los efectos de la aplicación de lo que se establece en los artículos 150 y 149 de la LCSP y artículo 86 del RLCAP para la determinación de las eventuales ofertas desproporcionadas o temerarias, la empresa _____ no se encuentra incluida en ninguna de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio.

Y, para que así conste, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 20____

(Firma)



ANEXO VI. Modelo de oferta económica

_____ (nombre y apellidos), con DNI _____, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica _____, con DNI/NIF _____, y con domicilio en (calle/plaza) _____, número _____, población _____, CP _____ y teléfono _____, en calidad de _____,

Declar:

1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del contrato de **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CANDIDATURA MENORCA TALAYÓTICA**

2. Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____, con NIF/CIF _____, a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los siguientes importes:

** Los licitadores deben indicar en esta columna los precios ofrecidos, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden superar los precios máximos que figuran en la columna de la izquierda.*

2.1. Precio a tanto alzado

Parte del precio de las horas anuales estimadas de servicio continuo (fijo) correspondientes a los trabajos de gestión Web, redes sociales, boletín informativo, coordinación y dirección del servicio. Estos costes se consideran necesidades que serán continuas a lo largo de la duración del contrato

Precio máximo a un tanto alzado por dos años	Precio alzado ofrecido por dos años
Importe IVA excluido: cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos euros con ocho céntimos (51.692,08 €)	Importe IVA excluido: (..... €)
IVA: diez mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (10.855,34 €)	IVA: (..... €)
Total: sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (62.547,42 €)	Total: (..... €)

** Los licitadores tendrán que indicar en la columna de la derecha los precios ofrecidos, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden superar los precios máximos que figuran en la columna de la izquierda.*

2.2. Precio unitario

Parte que se corresponde a las horas de servicio a demanda (variables) correspondientes a tareas que se considera que su volumen puede variar según las necesidades del Servicio que corresponden a la elaboración de noticias y notas de prensa, cobertura de eventos, elaboración de materiales de difusión y anuncios publicitarios.



PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFRECIDO
Precio referido a unidad de tiempo (precio/hora) IVA excluido: 22,21 €/hora	Precio referido a unidad de tiempo (precio/hora) IVA excluido: €/hora
IVA (precio/hora) al 21%: 4,66 €/hora	IVA (precio/hora) al 21%: €/hora
Total precio/hora (IVA incluido): 26,87 €/hora	Total precio/hora (IVA incluido): €/hora

* Los licitadores deben indicar en esta columna los precios ofrecidos, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden superar los precios máximos que figuran en la columna de la izquierda.

2.3 Precio total ofrecido

Concepto	PRECIO MÁXIMO por dos años			PRECIO OFRECIDO por dos años		
	Precio IVA excluido	IVA 21%	Precio IVA incluido	Precio IVA excluido	IVA 21%	Precio IVA incluido
Precio a tanto alzado	51.692,08 €	10.855,34 €	62.547,42 € € € €
Precios unitarios	9.328,20 € (22,21 €/hx 420 h)	1.958,92 €	11.287,12 € € (precio unitario ofrecido x 420 h) € €
Precio total	61.020,28 €	12.814,26 €	73.834,54 € € € €

* Los licitadores deben indicar en esta columna los precios ofrecidos, teniendo en cuenta que en ningún caso pueden superar los precios máximos que figuran en la columna de la izquierda.

En caso de discrepancia entre los precios ofrecidos en las distintas tablas, prevalecerán los precios ofrecidos en las tablas 2.1 y 2.2.

3. Declar responsablemente

Que para elaborar la oferta económica he tenido en cuenta los costes salariales mínimos por categoría profesional de los trabajadores que van a ejecutar el servicio, según el convenio laboral aplicable.

_____, _____ de _____ de 20_____

(lugar, fecha y firma del/de la licitador/a)



ANEXO VII. Declaración de confidencialidad de datos y documentos en cumplimiento del artículo 133.1 de la LCSP

El señor / la señora _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa _____ (señale sus facultades de representación. Por ejemplo: administrador/a único/a, apoderado/a...)

DECLARO sobre mi responsabilidad como licitador del CONTRATO _____
(expediente núm. _____):

Que los documentos y los datos confidenciales presentados en el sobre _____ (especifique sobre A, B, B1 o B2 según corresponda) son los que a continuación se relacionan:

Sobre A:

-
-

(Indique la página en la que se encuentra la información y detalle el motivo de la confidencialidad)

Sobre B (sólo en caso de que todos los criterios sean evaluables mediante fórmulas):

-
-

(Indique la página en la que se encuentra la información y detalle el motivo de la confidencialidad)

Sobre B1 (criterios no evaluables mediante fórmulas):

-
-

(Indique la página en la que se encuentra la información y detalle el motivo de la confidencialidad)

Sobre B2 (criterios evaluables mediante fórmulas):

-
-

(Indique la página en la que se encuentra la información y detalle el motivo de la confidencialidad)

Si procede:

[] No hay ningún documento ni dato en nuestra oferta que se considere confidencial.

Y, para que conste, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar y fecha y firma del declarante)

Sello de la empresa



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



No se admitirà declaració genèrica de confidencialitat o que declare que tots els documents o tota la informació tenen caràcter confidencial.



ANEXO VIII. Declaración y acreditación de solvencia técnica sobre los principales servicios o trabajos realizados (Sólo para el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera.)

El señor / la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono _____, fax _____ CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día __ de _____ y número de protocolo _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que los **principales servicios o trabajos llevados a cabo**, del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato de acuerdo con la letra F.3 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, **en los últimos tres años**, son el que **se relacionan a continuación:** ¹:

<i>Descripción de los servicios ejecutados</i>	<i>Entidad contratante</i>	<i>Fecha</i>	<i>Presupuesto de la actuación</i>

Adjunto a esta declaración la acreditación de los trabajos ejecutados más importantes y relacionados anteriormente, mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.²

Y, para que así conste, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 20__

Los licitadores pueden sustituir esta solvencia técnica por la acreditación de la clasificación empresarial especificada en el apartado F.1

¹ Requisito mínimo: Debe acreditarse como mínimo haber ejecutado en los últimos 3 años los servicios o trabajos con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IVA excluido (70% s/ 30.510,14 €) es decir 21.357,10 €.

² Para la determinación de la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, establecidos en la portada de este pliego.



ANEXO IX Declaración y acreditación de solvencia técnica de acuerdo con lo especificado en la letra F.3 del cuadro de características del contrato, en el caso de empresas de nueva creación (Sólo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera.)

El señor/la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono _____, fax _____ CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día __ de _____ y número de protocolo _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que la empresa que represente es de nueva creación, por tener una antigüedad inferior a cinco años, lo que se acredita mediante la documentación correspondiente.

2. Que a continuación indicamos los **títulos académicos y profesionales** de los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato y acompañamos los documentos acreditativos correspondientes ³:

Del coordinador/a de estrategia comunicativa ⁴, Sr./Sra. _____, titulación de ... _____

Del diseñador/a gráfico/a ⁵, Sr./Sra. _____, titulación de _____

Asimismo, declaramos que: (marque lo que corresponda)

Los medios humanos aportados por nuestra empresa para llevar a cabo el objeto del contrato son personal propio, en concreto:

SR. / D^a. _____

SR. / D^a. _____

Los siguientes medios humanos aportados por nuestra empresa para realizar el objeto del contrato no son personal propio, en consecuencia presentamos la declaración responsable, firmada por cada profesional, en la que se compromete a trabajar para nuestra empresa si ésta resulta adjudicataria del contrato, acompañada de la acreditación de la titulación y la experiencia requeridas:

³ La titulación y la especialización requerida deben acreditarse mediante la presentación de los títulos académicos correspondientes u otra documentación que acredite de forma fehaciente que el licitador cumple este requisito.

⁴ Titulación requerida del coordinador/a de estrategia comunicativa: titulación de grado en Ciencias de la Información, Comunicación o estudios universitarios que le habiliten para ejecutar las tareas correspondientes al coordinador de estrategia comunicativa.

⁵ Titulación requerida del diseñador gráfico: titulación de ciclo formativo de grado superior (CFGS) o de grado universitario en Diseño Gráfico u otros que le habiliten a realizar estas tareas .



SR. / D^a.

SR. / D^a.

[] Para acreditar los siguientes medios humanos nos basamos en los medios de otra entidad, que es la que ejecutará la prestación ⁶. Acreditamos que dispondremos de este recurso mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de esta entidad, el cual se adjunta a la presente declaración.

SR. Sra..... (diseñador/a gráfico/a)

Y para que así conste, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 20__

(Firma)

Los licitadores pueden sustituir esta solvencia técnica por la acreditación de la clasificación empresarial especificada en el apartado F.1

⁶Artículo 75.1 LCSP: «Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e , o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán las obras o prestar servicios para los que son necesarias estas capacidades». Las siguientes tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación y las deberá ejecutar directamente el contratista principal (215.2 e de la LCSP): el coordinador de la estrategia comunicativa, responsable de las tareas de dirección y supervisión creativa.



ANEXO X. Declaración sobre adscripción de medios personales, técnicos y materiales para la ejecución del contrato y acreditación de su efectiva disposición, de acuerdo con lo especificado en la letra F.5 del cuadro de características del contrato (artículo 76.2 de la LCSP, cláusula 20a, apartado 2.2 c de estos pliegos) (Sólo para el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera.)

El señor /la señora _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día ____ de _____ y número de protocolo _____.

Declar bajo mi responsabilidad :

1. Que yo y la empresa que represente nos comprometemos a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con la letra F.5 del cuadro de características del contrato, los medios personales necesarios para la correcta ejecución y, como mínimo, los que se detallan a continuación:

Medios personales mínimos para la ejecución del contrato:

Sr./Sra. , coordinador/a de estrategia comunicativa

Sr./Sra. diseñador/a gráfico/a

Sr./Sra. *community manager*

2. Que se acompañan los documentos acreditativos correspondientes:

a) Acreditación de la experiencia exigida⁷

- Del coordinador/a de estrategia comunicativa (experiencia mínima demostrable de 3 años)
- Del diseñador/a gráfico/a (experiencia mínima demostrable de 2 años.)
- Del gestor/a de *comunidades (community manager)* (experiencia mínima demostrable de 2 años.

b) Titulaciones ⁸:

Del coordinador de estrategia comunicativa ⁹, titulación de

⁷ La experiencia mínima requerida se acreditará con documentación justificativa que en conjunto sea suficiente (informe de vida laboral, certificados de empresa, contratos laborales, certificados de servicios prestados, etc.) y currículum firmado por cada titular en el que se detalle esta experiencia .

⁸La titulación y la especialización requeridas deben acreditarse mediante la presentación de los títulos académicos correspondientes, originales o copia compulsada, u otra documentación que acredite de forma fehaciente que el licitador cumple este requisito.



Del dissenyador/a gràfic/a ¹⁰, titulació de

Asimismo, declaramos que: (marcar lo que corresponda)

Los medios humanos aportados por nuestra empresa para realizar el objeto del contrato son personal propio, en concreto:

SR. / D^a.

SR. / D^a.

Los siguientes medios humanos aportados por nuestra empresa para llevar a cabo el objeto del contrato no son personal propio, en consecuencia presentamos la declaración responsable, firmada por cada profesional, en la que se compromete a trabajar para nuestra empresa si ésta resulta adjudicataria del contrato, acompañada de la acreditación de la titulación y la experiencia requeridas:

SR. / D^a.

SR. / D^a.

Para acreditar los siguientes medios humanos nos basamos en los medios de otra entidad, que es la que ejecutará la prestación ¹¹. Acreditamos que dispondremos de este recurso mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de esta entidad, el cual se adjunta a la presente declaración.

SR. Sra..... (diseñador/a gráfico/a)

SR. Sra..... (Community Manager)

Y, para que así conste, firmo esta declaración.

_____, __ de _____ de 20__

(Firma)

⁹Titulación requerida del coordinador de estrategia comunicativa: titulación de grado en Ciencias de la Información, Comunicación o estudios universitarios que le habiliten para ejecutar las tareas correspondientes al coordinador de estrategia comunicativa.

¹⁰ Titulación requerida del diseñador gráfico: titulación de ciclo formativo de grado superior (CFGS) o de grado universitario en Diseño Gráfico u otros que lo habiliten para realizar estas tareas .

¹¹Artículo 75.1 LCSP: «Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e , o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán las obras o prestar servicios para los que son necesarias estas capacidades». Las siguientes tareas críticas no pueden ser objeto de subcontratación y las deberá ejecutar directamente el contratista principal (215.2 e de la LCSP): el coordinador de la estrategia comunicativa, responsable de las tareas de dirección y supervisión creativa.



ANEXO XI. Documento de adhesión y compromiso con las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego (Sólo tendrá que presentarlo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera.)

El/la señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día __ de _____ y número de protocolo _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que yo y empresa que represente nos comprometen a cumplir las condiciones especiales de ejecución fijadas en la letra M del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

_____, __ de _____ de 20__

(Firma)



ANEXO XII. Compromiso de confidencialidad (Letra X.1 del cuadro de características del contrato. Sólo deberá presentarlo el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, y cuando se le requiera.)

Sr./Sra. _____, con DNI número _____,
actuando en nombre y representación de _____, en la condición de _____,

Me comprometo:

A respetar, como contratista, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En particular, de conformidad con lo que establece el artículo 133.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

_____, __ de _____ de 20__

(Firma)



ANEXO XIII. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales (Sólo deberá presentarla el adjudicatario en el momento de formalizar el contrato)

El señor /la señora _____, con DNI número _____, como _____ de la empresa _____, con NIF número _____, contratista del servicio, **declaro** bajo mi responsabilidad que la empresa que represente cumple todas las obligaciones referentes a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y demás normativa vigente.

Asimismo, declaro que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Evaluación de riesgos del puesto de trabajo que constituye el objeto de la contratación (artículo 16 de la Ley 31/95).
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación (artículos 8 y 9 del Real Decreto 39/97).
- Adecuación de equipos de trabajo y medios de protección a los resultados de la evaluación (artículo 17 de la Ley 31/95).
- Cumplimiento del deber de información, consulta y participación de los trabajadores (artículo 18 de la Ley 31/95).
- Cumplimiento del deber de formación a los trabajadores (artículo 19 de la Ley 31/95).
- Información para casos de emergencia y de riesgo grave e inminente (artículos 20 y 21 de la Ley 31/95).
- Cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de la vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/95).
- Cumplimiento del deber de protección a trabajadores sensibles (artículo 28 de la Ley 31/95).
- Entrega de los equipos de protección individual (artículo 17 de la Ley 31/95).

Mutua de accidentes (nombre y teléfono de contacto)

Modalidad preventiva adoptada (señala lo que corresponda)

Servicio de prevención ajeno (nombre y teléfono de contacto)

Servicio de prevención propio

Trabajador designado

Actividad preventiva asumida por el propio empresario

Y, para dejar constancia, en calidad de _____ de la empresa _____, declara la autenticidad de esta documentación y su signo.

_____, ___ de _____ de 20__

(Firma y sello)



ANEXO XIV. Documentación general en materia de coordinación de actividades empresariales (Debe presentarla por el contratista en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato)

La empresa contratista del servicio, para llevar a cabo las acciones preventivas que se recogen en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y en el Real Decreto 171/2004, en materia de coordinación actividades empresariales, debe aportar, en el plazo máximo de 30 días desde el día en que se formalice el contrato, la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores que llevarán a cabo la actividad, en su caso. Es necesario indicar también la persona de su empresa que será responsable de estas actividades.
- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo que deben realizar actividades, si procede, y lista de los riesgos específicos que su actividad puede ocasionar en el centro de trabajo, si procede.
- Justificantes de la formación y la información en materia de prevención de riesgos impartida a los trabajadores que deben realizar las actividades, si procede.
- Justificante de la vigilancia de la salud realizada a los trabajadores que deben desarrollar las actividades, si procede.

Recibida esta información por el responsable del contrato del CIM, tras asesorarse con el Servicio de Prevención de Riesgos del CIM, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para desarrollar la actividad en el marco de la normativa vigente.



ANEXO XV. Modelo de presentación propuesta de mejora relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas a incluir dentro del SOBRE B2, en su caso. Apartado 2) Criterio Social: Sensibilización

(La presentación dentro del sobre A o dentro del sobre B1 será causa de exclusión.)

El/la señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____, y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el notario de _____, señor/a _____, día __ de _____ y número de protocolo _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que yo y la empresa que represente ofrecemos la mejora siguiente *(marque lo que corresponda con una X)* :

Criterio Social: Sensibilización	Sí	No
Nos comprometemos a realizar un mínimo de 3 acciones de información o sensibilización social anuales relativas a la conservación de los monumentos que integran Menorca Talayòtica ya justificar la realización efectiva de estas acciones al responsable del contrato.		
Nos comprometen a presentar la propuesta de acciones dentro de la propuesta anual correspondiente prevista en el pliego de prescripciones técnicas, así como a presentar una memoria técnica anual comprensiva de las acciones y actividades de información y sensibilización realizadas ya entregar una copia de las publicaciones.		

Y para que así conste, firmo esta declaración.

_____, ____ de _____ de 20__

(Firma)



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



ANEXO XVI. Instrucción para la contratación socialmente responsable y medioambientalmente sostenible del Consejo Insular de Menorca (BOIB núm. 134 de 27/10/2018)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2018/134/1020135>